INFORME DE SECRETARIA. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea.
Santiago de Cali, 22 de julio de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	
PROCESO	EJECUTIVO
DTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES PRISMA- COOPRISMA
DDO:	WILSON GOMEZ MICOLTA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00099-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Estando el presente proceso para decidir sobre la admisión y una vez revisada se observa que este Despacho no es competente para tramitarla, según lo dispuesto en el Arts. 20, 26 y 26 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia.* Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: *De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*

En el presente asunto realizada la revisión de la demanda se tiene que las pretensiones de la demanda son por la suma de $1.441.260, lo cual significa que tomando como referencia este valor para el cobro se tiene que se trata de una demanda de menor cuantía, de la cual no corresponde conocer a éste despacho.

En mérito de lo anterior este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente acción pues el límite de la mayor cuantía parte de $ 124.217.400, por ello se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTASE las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de reparto de esta ciudad.

TERCERO: CANCELESE su radicación en el libro y sistema.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

liliana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
HOY 10 AGO 2020 NOTIFICO EN
ESTADO No. 054
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA CALI